



CONVENCIÓN SOBRE LAS ESPECIES MIGRATORIAS

Distr. GENERAL

PNUMA/CMS/Conf.9.35/Rev.2
30 de noviembre de 2008

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

NOVENA REUNIÓN DE LA
CONFERENCIA DE LAS PARTES
Roma, del 1 al 5 de Diciembre del 2008
Punto 22.0 de la agenda

COMPOSICIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ PERMANENTE

(Documento preparado por la Secretaría de la CMS)

1. Este documento será presentado ante la novena reunión de la Conferencia de las Partes de la CMS siguiendo su discusión en la trigésimo tercera y trigésimo cuarta reunión del Comité Permanente.
2. El Comité Permanente se estableció mediante la primera Resolución aprobada en la COP1 en 1985, pues las Partes “consideraron conveniente disponer de un pequeño comité asesor permanente para los asuntos relacionados con la organización de las reuniones y para la aplicación ininterrumpida de la Convención”. Las funciones y la composición del Comité Permanente se modificaron durante la COP6, mediante la Resolución 6, que estableció la presente estructura del Comité, reemplazando a las Resoluciones 2.5 y 3.7.
3. Las responsabilidades principales del Comité Permanente, indicadas en la Resolución 6.6, para las cuales la Secretaría no considera necesario efectuar cambios, son:
 - Señalar directrices generales políticas, operativas y financieras;
 - Llevar a cabo, entre las reuniones de la Conferencia de las Partes, las actividades interinas que se consideren necesarias o que le hayan sido asignadas específicamente;
 - Guiar y asesorar a la Secretaría en la preparación de las agendas y demás requerimientos para las reuniones;
 - Representar a la COP ante el gobierno anfitrión, el PNUMA y otras organizaciones internacionales;
 - Efectuar recomendaciones y presentar proyectos de resolución a la COP; y por último
 - Informar sobre sus actividades a la COP.
4. En razón del alto número de Partes a la Convención en Europa y en África, la Resolución 6.6 concedió dos representantes a cada una de estas regiones. Si bien no existe ningún requerimiento oficial al respecto, las Partes europeas han elegido siempre a un representante de los países de Europa Occidental y otro de Europa Oriental, mientras que las Partes africanas han elegido siempre un representante de una nación anglófona y otro de una francófona.
5. Las demás regiones (Asia; América Central y del Sur; América del Norte y el Caribe; y Oceanía) tienen derecho a tener un representante cada una. Debe observarse empero que en ocasión de la COP8 en 2005, no existían Partes a la Convención de América del Norte y el Caribe. Ello ha cambiado

Por razones de economía, se ha impreso este documento en un tiraje limitado y no será distribuido en la reunión. Se ruega a los delegados traer sus copias a la reunión y a no solicitar copias adicionales.

recientemente, con la adhesión de Antigua y Barbuda y de Cuba la Convención.

6. Alemania, en tanto como Depositario, dispone de un lugar permanente en el Comité. Cuando resulta idóneo, se establece un lugar adicional para el país anfitrión de la COP siguiente, como ocurre al presente en el caso de Italia.

7. Los representantes regionales se eligen en cada COP y no deben permanecer en sus cargos más de dos periodos consecutivos. Las regiones eligen asimismo un suplente para representarlas en el Comité cuando el representante principal no puede asistir a la reunión. Todas las Partes que no son miembros del Comité Permanente pueden enviar observadores sin derecho al voto.

8. El Comité Permanente se reúne inmediatamente previo a la COP para debatir los temas del orden del día de la Conferencia, y de nuevo, brevemente, tras la misma, para elegir a sus nuevos presidente y vice presidente. En la trigésima reunión del Comité Permanente, inmediatamente ante de la COP8, el Reino Unido fue elegido a la presidencia y Australia a la vicepresidencia. El Reino Unido se retiró al principio de la trigésimo segunda reunión y fue reemplazado por Australia. Ucrania fue elegida a la vice presidencia. El Comité suele reunirse aproximadamente una vez por año entre periodos de sesiones. A la fecha el Comité Permanente se ha reunido en treinta y dos ocasiones. Cuando se celebre la COP9, su trigésimo tercera reunión habrá tenido lugar, pues está programada para noviembre de 2008 en Roma.

9. El Comité adopta su propio reglamento y elige a su presidente y vice presidente. La Secretaría de CMS brinda apoyo administrativo.

10. La composición actual del Comité Permanente y de la COP cuando comenzaron los periodos de vigencia de los representantes regionales en funciones es la siguiente:

Europa (Oeste)	Reino Unido (COP7)
Europa (Este)	Ucrania (COP7)
África (anglófona)	República Unida de Tanzania (COP8)
África (francófona)	Chad (COP8)
Oceanía	Australia (COP7)
Asia	Arabia Saudita (COP8)
América del Sur y Central	Perú (COP8)
América del Norte y Caribe	<i>vacante</i>
Depositario	Alemania (-)
Anfitrión de la COP	Italia (-)

11. El Reino Unido, Australia y Ucrania están, por ende, excluidos de presentarse nuevamente, habiendo ocupado sus cargos durante dos periodos consecutivos y deben retirarse del Comité.

12. Los suplentes son: para Europa – Mónaco y Hungría; en África - Ghana y Senegal; en Oceanía – Nueva Zelanda; en Asia - Pakistán; y en América del Sur y Central - Bolivia.

13. La adhesión de Partes de la región de América del Norte y el Caribe (Antigua y Barbuda, y Cuba) significa que también esta región debe estar representada de ahora en adelante. Si bien la Convención ha funcionado con regiones cuyo número de miembros difería mucho entre sí, (Europa y África son las más numerosas, y América del Norte y el Caribe las menos) y hasta la adhesión de Nueva Zelanda en 2000, la región de Oceanía sólo tenía dos Partes, podría ponderarse la conveniencia de modificar los límites regionales.

Regiones CMS:

Cuadro 1

ÁFRICA (38 Partes/53 Países)

Argelia, Angola, Benín, Botswana, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chad, Comores, Congo, Costa de Marfil, R.D. Congo, Yibuti, Egipto, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Etiopía, Gabón, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Kenia, Lesoto, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malí, Mauritania, Mauricio, Marruecos, Mozambique, Namibia, Níger, Nigeria, Ruanda, San Tomé y Príncipe, Senegal, Seychelles, Sierra Leona, Somalia, Sudáfrica, Sudán, Suazilandia, Togo, Túnez, Uganda, República Unida de Tanzania, Zambia, Zimbabue.

ASIA (14 Partes/39 Países)

Afganistán, Bahrain, Bangladesh, Bután, Brunei Darussalam, Camboya, República Popular de la China, Corea, India, República Islámica de Irán, Iraq, Israel, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, Kirguistán, Laos, Líbano, Malasia, Maldivas, Mongolia, Myanmar, Nepal, Omán, Pakistán, Qatar, República de Corea, Arabia Saudita, Singapur, Sri Lanka, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, Turkmenistán, Emiratos Árabes Unidos, Uzbekistán, Vietnam, Yemen.

EUROPA (39 Partes/50 países)

Albania, Andorra, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bielorusia, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Bulgaria, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Unión Europea, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, la Santa Sede, Hungría, Islandia, Irlanda, Italia, Letonia, Lichtenstein, Lituania, Luxemburgo, Malta, Moldavia, Mónaco, Montenegro, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Rumania, Federación Rusa, San Marino, Serbia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Suiza, la RFY de Macedonia, Turquía, Ucrania, Reino Unido.

AMÉRICA del NORTE y el CARIBE (2 Partes/16 Países)

Antigua y Barbuda, Bahamas, Barbados, Canadá, Cuba, Dominica, República Dominicana, Granada, Haití, Jamaica, México, St Kitts & Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Trinidad & Tobago, Estados Unidos.

Nueva estructura propuesta para AMÉRICA del NORTE (0 Partes/3 Países)

Canadá, México, Estados Unidos

AMÉRICA DEL SUR Y CENTRAL (10 Partes/19 Países)

Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, Surinam, Uruguay, Venezuela.

Nueva estructura propuesta para AMERICA LATINA y el CARIBE (12 Partes/32 Países)

Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala,

Guyana, Haití, **Honduras**, Jamaica, Nicaragua, **Panamá**, **Paraguay**, **Perú**, St Kitts & Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas, Surinam, Trinidad y Tobago, **Uruguay**, Venezuela.

OCEANÍA (6 Partes/19 países)

Australia, **Islas Cook**, Fiyi, Indonesia, Kiribati, Islas Marshall, Micronesia, Nauru, **Nueva Zelanda**, Niue, **Palau**, Papúa Nueva Guinea, **Filipinas**, **Samoa**, Islas Salomón, Timor-Leste, Tonga, Tuvalu, Vanuatu.

14. Para los fines de establecer las regiones de la CMS, Rusia y Turquía han sido asignadas a Europa; Indonesia, Papúa Nueva Guinea y Timor Leste a Oceanía; y Malasia y Brunei Darussalam a Asia.

15. En vista del crecimiento constante de la Convención, debería ponderarse la conveniencia de extender el Comité para satisfacer los propósitos indicados en la Resolución 6.6, y que consisten en mantener el equilibrio geográfico y la más amplia representación de los intereses biológicos.

Partes elegidas por región (al presente)

Cuadro 2

Región	Comité Permanente (actual)	Partes
África	2	38
Europa	2*	39
Asia	1	14
Oceanía	1	6
América del Sur y Central	1	10
América del Norte y el Caribe	(1)	2
Total	8	109

* no incluye a Alemania como Depositario ni a Italia como anfitrión de la COP9.

16. Un modelo posible de composición del Comité Permanente se indica a continuación:

Cuadro 3

Región	Representación	Partes
África	3	38
Europa	3	40
Depositario (Alemania)	1	
América del Sur y Central y Caribe	2	12
América del Norte	(1)	0
Asia	2	14
Oceanía	1	6
Anfitrión de la última COP	(1)	-
Anfitrión de la próxima COP	(1)	-
Total	12-15	110

17. Esta propuesta se ajusta a la situación en algunos otros MEAs del Grupo de enlace para la diversidad biológica, como se puede comprobar a continuación.

Comités Permanentes de otros MEAs (al 1 de marzo de 2008)

18. Para los fines de la comparación, el siguiente cuadro indica los tamaños relativos del Comité Permanente o su equivalente de otros MEAs.

Cuadro 4

MEA	No. de Partes	Tamaño del Comité Permanente	Comentarios	Porcentaje
Ramsar	158	20	16 representantes regionales (uno por cada 12 partes) más los anfitriones de la COP anterior y siguiente y el Depositario y el gobierno anfitrión	7.9
CITES	172	18	15 representantes regionales, los anfitriones de la COP anterior y siguiente más el país anfitrión/depositario	9.5
WHC	185	21	Elegidos en bloque por la WHGA (equivalente a la COP)	8.8

19. El cuadro 5 (a continuación) ilustra el tamaño relativo del Comité Permanente CMS tal como está compuesto al presente, y tal como resultaría de los cambios propuestos. Se ha supuesto al confeccionarlos que ninguno de los representantes regionales elegidos pertenece a un país anfitrión de la COP, presente o futuro.

Cuadro 5

CMS	No. Partes 01.08.08	Tamaño del Comité Permanente	Comentarios	Porcentaje
CMS (presente)	110	10	8 representantes regionales, anfitrión de la COP 9 y anfitrión/depositario	11
CMS *	111	15	12 representantes regionales, anfitrión anterior y siguiente, y depositario	7.4
CMS **	110	14	11 representantes regionales, anfitrión anterior y siguiente y depositario	7.9
CMS ***	110	13	11 representantes regionales, anfitrión anterior y depositario	8.5

* 15 – supone que todas las vacantes se han cubierto y ya sea los Estados Unidos, Canadá o México han adherido a la Convención.

** 14 – supone que ni los Estados Unidos, ni Canadá, ni México han adherido, pero que ambos anfitriones cuentan con representantes.

*** 13 – supone que ni los Estados Unidos, ni Canadá, ni México han adherido, y que no se conoce aún al anfitrión de la COP10.

Acción solicitada:

Se invita a las Partes a examinar y aprobar el proyecto de Resolución 9.15 que permitiría aumentar el tamaño del Comité Permanente hasta una cifra máxima de 14 miembros, como lo indica el Cuadro 3 de este documento.